

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que la abogada de pobre nombrada para representar a las demandadas **MIRIAM ACEVEDO PEREZ y MARIA ROCIO ACEVEDO PEREZ**, a la fecha, no ha manifestado la aceptación o justificación del rechazo. Las demandadas solicitaron se designe como su apoderada a la doctora RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ.

Manizales, 24 de agosto de 2022.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADAS:	MIRIAM ACEVEDO PEREZ MARIA ROCIO ACEVEDO PEREZ
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00064-00

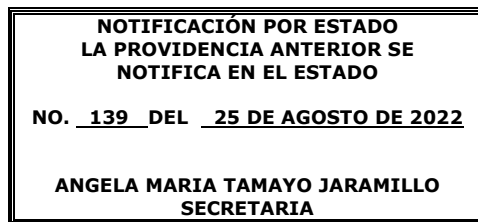
Como quiere que la profesional del derecho designada con anterioridad como abogada de pobre de las demandadas, dentro del proceso de la referencia, a la fecha no ha manifestado su aceptación o no, y las ejecutadas en el escrito de petición de amparo de pobre, solicitaron que se nombrara a la doctora RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ, se accede a ello y en consecuencia se procede a remplazar a la inicialmente nombrada, doctora Natali Ramírez García, por la doctora RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ, a quien se puede notificar en el correo electrónico registrado en el SIRNA r.helena.gomez.abogada@outlook, se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso, en la forma y términos y con las advertencias indicadas en el auto del 18 de julio de 2022.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

YLG



Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6051a360dac72995c677053bc3257b00e59f8ea0997cfc4992a11b13861a3df7**

Documento generado en 24/08/2022 04:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>